



## ACUERDO N° 103/2022

En sesión ordinaria de 19 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Corporación Educacional Nuestro Mundo Diverso, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para la creación de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes, en la Región de Valparaíso, establecimiento que pretende atender los trastornos del espectro autista en la modalidad de educación especial.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, es decir, la comuna de Los Andes en la Región de Valparaíso.
3. Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe, denominado "Informe Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016", por medio del cual, se recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 29 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Nuestro Mundo Diverso, respecto de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes en la Región de Valparaíso, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 3 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°812 de 2022, de esa fecha.
6. Que, con fecha 5 de agosto de 2022, por medio de la plataforma electrónica antedicha, se solicitó información complementaria a la Seremi, necesaria para la debida decisión del Consejo, la que fue entregada con fecha 12 de septiembre de 2022, a través de un informe complementario de la Comisión intitulado "Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016", fechado el 6 de septiembre de este año.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso (RBD en trámite), de la comuna de Los Andes, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, que pretende impartir para el año 2023, la modalidad de educación especial, para la atención de estudiantes con trastornos del espectro autista o graves alteraciones de la capacidad de relación y comunicación, en el nivel de educación parvularia.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y b) y 15 inciso primero y 16 letra a) del DS, esto es, tanto la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o

aportes del Estado dentro del territorio, como la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.

3. Que, en lo pertinente, el artículo 15 inciso primero del DS dispone que: *En el caso de la modalidad de educación de adultos y educación especial o diferencial, se entenderá como demanda insatisfecha, la diferencia entre postulantes y alumnos admitidos en el último proceso de admisión disponible, según el respectivo nivel y modalidad, en establecimientos gratuitos que reciben subvención o aporte estatal. Con todo, se considerará que una solicitud cumple con la condición de demanda insatisfecha, si la matrícula total proyectada en ella es igual o inferior a la suma de las demandas insatisfechas de cada curso, nivel y modalidad considerada en la misma*
4. Que, por su parte, el artículo 16 letra a) del Decreto establece que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
5. Que, la Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. El Informe de la Comisión, al respecto señaló que: *“...la Comisión estimó como medida para mejor resolver solicitar información a la Coordinadora Regional de Educación Especial de la Seremi de Educación de la Región de Valparaíso.*

*Que dicha profesional... expone que en la provincia no existen proyectos educativos que den respuesta a estudiantes del espectro autista en niveles básicos, la principal respuesta a estos estudiantes proviene de establecimientos regulares con PIE. También expresa que es importante contar con proyectos educativos que den respuesta en el nivel de educación parvularia, y que avancen en los procesos de escolarización para los niños y niños TEA, que les ayuden a transitar hacia una experiencia de escuela que responda a sus necesidades y que los ayude a progresar en sus habilidades.*

*Por otra parte, existe un alto requerimiento de matrícula para estudiantes del espectro autista debido al aumento en el diagnóstico de esta condición no sólo en la provincia de San Felipe-Los Andes, sino que también en otras provincias de la región, dejando en evidencia la capacidad reducida de cupos de esta modalidad.*

*Que esta Comisión en consideración al informe anterior y analizado los demás antecedentes que han sido aportados por el solicitante a efectos de justificar su solicitud concluye que existiría demanda insatisfecha en la comuna de Los Andes, más si se considera que el establecimiento educacional escuela de lenguaje Celan Paicaví de dicha comuna si bien está autorizado para impartir la modalidad no se encontraría en condiciones de absorber la demanda actual de la comuna de Los Andes y alrededores, haciendo necesario poder satisfacer la demanda de educación especializada para los niños y niñas con necesidades educativas especiales y de contar con la prestación del servicio educativo por parte del nuevo Reconocimiento Oficial de la Escuela Nuestro Mundo Diverso, a la cual no sólo podría dar cobertura a la comuna de los andes sino que también a las comunas aledañas.” (sic).*

6. Que, a lo anterior, el Informe complementario de la Comisión, de fecha 6 de septiembre del presente año, agregó un Informe de la Coordinadora Regional de Educación Especial de la SEREMI de la Región de Valparaíso, doña Heillen Alfred Olivares, en el que consigna que existiendo un establecimiento en la comuna de Los Andes que imparte la modalidad de educación especial para la atención de los TEA (la Escuela Celan Paicaví), dicho establecimiento no contó con matrícula suficiente para el año 2022, debiendo dejar en “lista de espera” a 5 estudiantes solicitantes de matrícula.
7. Que, de los antecedentes presentados por la Seremi, no es posible afirmar la existencia de los presupuestos que configurarían la causal de demanda insatisfecha ni la del PEI no similar en el territorio. En efecto, de la sola mención a la “lista de espera” del establecimiento de la comuna que imparte la modalidad para la atención de los TEA en el mismo territorio (Celan Paicaví), no puede extraerse la existencia efectiva de estudiantes que precisen la atención de la necesidad educativa de la que se trata ni, en consecuencia, la necesidad de contarse con un nuevo establecimiento de la manera en que lo exige el Decreto.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. No ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Nuestro Mundo Diverso, respecto de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes en la Región de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente, al sostenedor que éste cuenta con la posibilidad de interponer un recurso de reposición administrativa en contra de este acto, ante este organismo, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación a la que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvajal  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2158477-10f2f1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 27 de octubre de 2022.

**Resolución Exenta N° 224**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°103/2022, respecto de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes, en la Región de Valparaíso, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°103/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 103/2022**

En sesión ordinaria de 19 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Corporación Educacional Nuestro Mundo Diverso, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes, en la Región de Valparaíso, establecimiento que pretende atender los trastornos del espectro autista en la modalidad de educación especial.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, es decir, la comuna de Los Andes en la Región de Valparaíso.
3. Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe, denominado “Informe Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio del cual, se recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 29 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Nuestro Mundo Diverso, respecto de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes en la Región de Valparaíso, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 3 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°812 de 2022, de esa fecha.
6. Que, con fecha 5 de agosto de 2022, por medio de la plataforma electrónica antedicha, se solicitó información complementaria a la Seremi, necesaria para la debida decisión del Consejo, la que fue entregada con fecha 12 de septiembre de 2022, a través de un informe complementario de la Comisión intitulado “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, fechado el 6 de septiembre de este año.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso (RBD en trámite), de la comuna de Los Andes, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, que pretende impartir para el año 2023, la modalidad de educación especial, para la atención de estudiantes con trastornos del espectro autista o graves alteraciones de la capacidad de relación y comunicación, en el nivel de educación parvularia.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y b) y 15 inciso primero y 16 letra a) del DS, esto es, tanto la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio, como la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 15 inciso primero del DS dispone que: *En el caso de la modalidad de educación de adultos y educación especial o diferencial, se entenderá como demanda insatisfecha, la diferencia entre postulantes y alumnos admitidos en el último proceso de admisión disponible, según el respectivo nivel y modalidad, en establecimientos gratuitos que reciben subvención o aporte estatal.*  
*Con todo, se considerará que una solicitud cumple con la condición de demanda insatisfecha, si la matrícula total proyectada en ella es igual o inferior a la suma de las demandas insatisfechas de cada curso, nivel y modalidad considerada en la misma”*

4. Que, por su parte, el artículo 16 letra a) del Decreto establece que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
5. Que, la Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. El Informe de la Comisión, al respecto señaló que: *“...la Comisión estimó como medida para mejor resolver solicitar información a la Coordinadora Regional de Educación Especial de la Seremi de Educación de la Región de Valparaíso.*

*Que dicha profesional... expone que en la provincia no existen proyectos educativos que den respuesta a estudiantes del espectro autista en niveles básicos, la principal respuesta a estos estudiantes proviene de establecimientos regulares con PIE. También expresa que es importante contar con proyectos educativos que den respuesta en el nivel de educación parvularia, y que avancen en los procesos de escolarización para los niños y niñas TEA, que les ayuden a transitar hacia una experiencia de escuela que responda a sus necesidades y que los ayude a progresar en sus habilidades.*

*Por otra parte, existe un alto requerimiento de matrícula para estudiantes del espectro autista debido al aumento en el diagnóstico de esta condición no sólo en la provincia de San Felipe-Los Andes, sino que también en otras provincias de la región, dejando en evidencia la capacidad reducida de cupos de esta modalidad.*

*Que esta Comisión en consideración al informe anterior y analizado los demás antecedentes que han sido aportados por el solicitante a efectos de justificar su solicitud concluye que existiría demanda insatisfecha en la comuna de Los Andes, más si se considera que el establecimiento educacional escuela de lenguaje Celan Paicaví de dicha comuna si bien está autorizado para impartir la modalidad no se encontraría en condiciones de absorber la demanda actual de la comuna de Los Andes y alrededores, haciendo necesario poder satisfacer la demanda de educación especializada para los niños y niñas con necesidades educativas especiales y de contar con la prestación del servicio educativo por parte del nuevo Reconocimiento Oficial de la Escuela Nuestro Mundo Diverso, a la cual no sólo podría dar cobertura a la comuna de los andes sino que también a las comunas aledañas.” (sic).*

6. Que, a lo anterior, el Informe complementario de la Comisión, de fecha 6 de septiembre del presente año, agregó un Informe de la Coordinadora Regional de Educación Especial de la SEREMI de la Región de Valparaíso, doña Heillen Alfred Olivares, en el que consigna que existiendo un establecimiento en la comuna de Los Andes que imparte la modalidad de educación especial para la atención de los TEA (la Escuela Celan Paicaví), dicho establecimiento no contó con matrícula suficiente para el año 2022, debiendo dejar en “lista de espera” a 5 estudiantes solicitantes de matrícula.
7. Que, de los antecedentes presentados por la Seremi, no es posible afirmar la existencia de los presupuestos que configurarían la causal de demanda insatisfecha ni la del PEI no similar en el territorio. En efecto, de la sola mención a la “lista de espera” del establecimiento de la comuna que imparte la modalidad para la atención de los TEA en el mismo territorio (Celan Paicaví), no puede extraerse la existencia efectiva de estudiantes que precisen la atención de la necesidad educativa de la que se trata ni, en consecuencia, la necesidad de contarse con un nuevo establecimiento de la manera en que lo exige el Decreto.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. No ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Nuestro Mundo Diverso, respecto de la Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso, de la comuna de Los Andes en la Región de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N°2656 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente, al sostenedor que éste cuenta con la posibilidad de interponer un recurso de reposición administrativa en contra de este acto, ante este organismo, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación a la que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Valparaíso.
- Escuela Especial para Niños y Niñas con Autismo Nuestro Mundo Diverso.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2158694-a00fde en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>